A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	14111800 - 42142300
	Valor Estimado según Plan	$17.400.000,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICION DE MANILLAS DE SEGURIDAD DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA:** Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Adquisición, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024; ya que el presupuesto estimado no supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales y es un proveedor exclusivo, por lo cual se anexará el certificado correspondiente que lo acredite. Al respecto, se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación N°. 301 de 2024 y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA**, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. En atención a lo anterior, y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del artículo 19° induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación*", que por necesidad del servicio y en atención que se debe garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad y calidad de los diferentes servicios habilitados, ya que es una institución de mediana complejidad y en concordancia con su objeto misional deberá contar con manillas de seguridad para la identificación de los pacientes que ingresan para el diagnóstico y tratamiento de sus patologías, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas que garantice la prestación del servicio; esto reflejado en una atención oportuna y ágil para las diferentes Unidades Funcionales y servicios de la ESE, conforme a los lineamientos que permite la celebración del presente proceso contractual.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Descripción de la necesidad contractual. 2. Análisis del sector 3. Certificación No existencia del insumo en el Almacén General. 4. Estudio de Mercado. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		

Fecha de elaboración del estudio previo.	09 de septiembre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	LUIS ENRIQUE BARON TELLO – Subgerente Administrativo (E) - Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente Técnico
Fase de Planeación	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
Tipo de contrato	ADQUISICION

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 numeral 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. - JUSTIFICACION JURIDICA

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* **2.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **5.** Dentro de las facultades de la Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. **6.** Que adicionalmente mediante Acuerdo N° 301 del 20 de diciembre de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en la Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. **7.** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud como actividad misional, para su normal funcionamiento y óptima atención de los pacientes, con oportunidad y calidad, requiere que los colaboradores tengan las herramientas para garantizarlo y así cumplir con los protocolos establecidos. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece como estándar de habilitación un Servicio de integral y en consecuencia el contar de manera oportuna con manillas de seguridad para la identificación de pacientes que conlleve a la correcta identificación de estos en cada una de las diferentes unidades funcionales que tiene la institución, elementos necesarios para el buen funcionamiento de las unidades de Urgencias, Hospitalización, Unidad cuidados intensivos y Cirugía. **8.** Con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de habilitación contenidos en la Resolución 3100 del 2019 (norma transitoria) proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se exige que las instituciones prestadoras de servicios de salud como el Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe contar con procesos y procedimientos que garanticen la correcta identificación de los pacientes, protocolo institucional ya establecido, garantizando la oportunidad y mantener los indicadores de atención en constante aumento como EMPRESA, así como la calidad del servicio con una atención integral; para ello se requiere que el Hospital cuente con suficientes manillas de identificación para los usuarios que ingresan al servicio para ser atendidos por parte de la Institución. En tal sentido es necesaria la compraventa de estos elementos que sirven de apoyo para el desarrollo del objeto misional de la institución. **9.** Actualmente en la bodega de Almacén no se cuenta con suficiente disponibilidad en stock de manillas de seguridad de identificación de pacientes de conformidad a la certificación expedida por el Profesional Universitario de Almacén de fecha 25 agosto de 2026, por lo tanto, se hace necesario realizar la adquisición de los elementos descritos. **10.** Que la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de conformidad con la constancia emitida por la Subgerencia Administrativa.

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodriguez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	MB

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	ADQUISICION DE MANILLAS DE SEGURIDAD DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."
Alcance del Objeto y su justificación	Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana complejidad, cuyo propósito es brindar atención integral, oportuna, segura y humanizada a la población del municipio de Granada, Meta, así como a los usuarios provenientes de los diferentes municipios de la región del Ariari, garantizando la continuidad y calidad de los procesos asistenciales y administrativos relacionados con la prestación de los servicios de salud. Que, en cumplimiento de su objeto misional y de los principios orientadores de la prestación de servicios de salud, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe adoptar y mantener las medidas necesarias para fortalecer la seguridad del paciente, prevenir la ocurrencia de eventos adversos y minimizar los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud. Para tal efecto, resulta indispensable disponer de manera permanente de los elementos e insumos requeridos para la correcta identificación de los usuarios desde su ingreso a la institución y durante las diferentes etapas de su atención. Que la identificación inequívoca del paciente constituye una medida esencial de seguridad en la atención en salud, toda vez que permite verificar de manera clara, rápida y visible la identidad del usuario y establecer la correspondencia entre este y los medicamentos, procedimientos, tratamientos, ayudas diagnósticas, intervenciones y demás actuaciones asistenciales que le sean realizadas. En este sentido, el uso de manillas de identificación contribuye a disminuir el riesgo de confusión entre pacientes y a fortalecer los mecanismos de verificación y comunicación utilizados por el personal asistencial. Que, en concordancia con los lineamientos y buenas prácticas aplicables a la seguridad del paciente, la identificación correcta del usuario constituye una barrera de seguridad orientada a prevenir errores derivados de la identificación incorrecta o insuficiente de los pacientes. En consecuencia, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en desarrollo de sus protocolos, procedimientos y demás instrumentos internos de seguridad del paciente, establece el uso de la manilla de identificación como mecanismo para facilitar la identificación visible, permanente e inequívoca de los usuarios durante su permanencia en la institución. Que, de acuerdo con el protocolo institucional para la identificación del paciente, la manilla debe ser diligenciada desde el momento de la admisión y colocada oportunamente al usuario, permitiendo su identificación durante las diferentes fases de la atención. Su utilización resulta necesaria, entre otros, para los pacientes que ingresan a los servicios de Urgencias, Observación, Hospitalización, Cirugía, Unidad de Manejo Intermedio (UMI), Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) adulto y demás servicios o áreas asistenciales en los cuales se requiera mantener mecanismos visibles y permanentes de identificación. Que, para el adecuado cumplimiento de esta medida de seguridad, el Hospital requiere adquirir manillas de seguridad de identificación de color blanco, destinadas a pacientes adultos, hombres y mujeres, las cuales deberán cumplir con las características técnicas y de calidad definidas por la institución. Estos elementos deberán incorporar el logo institucional y disponer de un espacio apropiado para el registro de la información necesaria para la identificación inequívoca del paciente, de conformidad con los protocolos institucionales y las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Que las manillas requeridas deberán estar fabricadas en material Tyvek reajustable, o en el material que técnicamente se establezca en las especificaciones del proceso contractual, de manera que ofrezcan condiciones adecuadas de resistencia, comodidad, durabilidad y seguridad durante el tiempo de permanencia del paciente en la institución. Asimismo, deberán contar con un área suficiente que permita consignar y visualizar de manera legible los datos de identificación requeridos, tales como nombre completo, número de identificación y edad del paciente, garantizando la permanencia y legibilidad de la información durante su utilización.

Que la adquisición de las manillas de seguridad de identificación de pacientes resulta necesaria para garantizar el abastecimiento y disponibilidad permanente de este elemento en los diferentes servicios asistenciales del Hospital, teniendo en cuenta que su utilización hace parte de las medidas institucionales destinadas a fortalecer la seguridad del paciente. La disponibilidad oportuna de este insumo permite atender las necesidades derivadas del ingreso, atención y rotación de pacientes, asi como efectuar su reposición cuando se presente deterioro, pérdida de legibilidad, daño o cualquier otra circunstancia que haga necesario su reemplazo.

Que, adicionalmente, la naturaleza de este insumo y su utilización permanente en los diferentes servicios asistenciales hacen necesario contar con existencias suficientes que permitan responder oportunamente a la demanda institucional, evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la aplicación de los protocolos establecidos para la identificación segura de los pacientes.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada por la subgerencia administrativa, durante la vigencia anterior el Hospital Departamental de Granada E.S.E. adquirió diferentes elementos destinados a la identificación y señalización de pacientes, entre ellos:

- Manillas en papel Tyvek BLANCA: con cierre adhesivo de seguridad para adulto; adhesivos de identificación de
- Adhesivos de identificación de color AMARILLO: con la inscripción "UPP – RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN";
- Adhesivos de color AZUL: con la inscripción "RIESGO DE CAÍDAS";
- Adhesivos de color ROJO: con la inscripción "RIESGO DE ALERGIAS";
- Manillas en papel Tyvek ROSADA con cierre adhesivo de seguridad para niña;
- Manillas en papel Tyvek AZUL con cierre adhesivo de seguridad para niño;
- Manillas en papel Tyvek BLANCA con cierre adhesivo de seguridad para mamá y bebé.

No obstante, de acuerdo con la verificación de existencias realizada por el área de Almacén y acreditada mediante el correspondiente Certificado de Insuficiencia de Insumos, elaborado por el Profesional Universitario de Almacén de fecha veinticinco (25) de agosto de 2026, se estableció que actualmente la bodega del área de Almacén no cuenta con disponibilidad suficiente de manillas de identificación de pacientes en papel Tyvek de color BLANCO, con cierre adhesivo de seguridad, para adultos.

Ahora bien, frente a los demás elementos anteriormente relacionados, se verificó que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. aún cuenta con existencias disponibles de las manillas destinadas a niñas, niños, mamá y bebé, asi como de los adhesivos de identificación correspondientes a los riesgos de úlceras por presión, caidas y alergias, razón por la cual estos elementos no presentan, a la fecha, una situación de insuficiencia que amerite su adquisición inmediata.

En consecuencia, y atendiendo a las necesidades reales y actuales de abastecimiento identificadas por el área competente, la necesidad contractual se circunscribe exclusivamente a la adquisición

	de manillas en papel Tyvek de color blanco, con cierre adhesivo de seguridad para adulto, por cuanto su disponibilidad resulta insuficiente para atender de manera adecuada y oportuna los requerimientos institucionales relacionados con la identificación segura de los pacientes. Esta circunstancia evidencia la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones contractuales encaminadas a garantizar el abastecimiento de este elemento esencial, con el propósito de asegurar la continuidad de las medidas institucionales de identificación del paciente y contribuir al cumplimiento de los protocolos y condiciones de seguridad establecidos por la institución. Que la insuficiencia de existencias hace necesario adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes para garantizar el suministro oportuno de las manillas requeridas, evitando que la falta de este insumo genere dificultades en la implementación de los procedimientos institucionales de identificación y, consecuentemente, incremente los riesgos asociados a la seguridad de los pacientes durante la prestación de los servicios de salud. Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE MANILLAS DE SEGURIDAD DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", con el propósito de garantizar la disponibilidad suficiente y oportuna de manillas de identificación de color blanco para pacientes adultos, fortalecer la aplicación de los protocolos institucionales de seguridad del paciente y contribuir a la adecuada identificación, trazabilidad y continuidad de la atención durante la permanencia de los usuarios en la institución. Que la adquisición pretendida responde a una necesidad institucional real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión asistencial del Hospital, por cuanto las manillas de identificación constituyen un elemento necesario para la implementación de las medidas de seguridad establecidas para la atención de los pacientes. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, atendiendo las condiciones técnicas, cantidades y demás requerimientos definidos por la entidad.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; **Clasificación UNSPSC** / **Segmento** / **Familia** / **Clase** 14111800 / 14. Materiales y productos de papel. / 11. Productos de papel. / 18. Papeles de uso comercial. 42142300 / 42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros. / 14. Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo. / 23. Productos de documentación médica.
3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	
Descripción Técnica del Objeto a contratar	Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación directa. Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta. Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el

proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para la adquisición de los elementos aquí referidos:

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para la Adquisición de manillas de seguridad de identificación de pacientes de acuerdo con las condiciones por el Hospital (cantidades) de acuerdo con la necesidad del servicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANT	PRESENT	VALOR UNITARIO CON I.V.A.	MENOR VALOR TOTAL CON I.V.A.
1	Manilla en papel tyvek blanca con cierre adhesivo de seguridad para adulto, con el logo institucional y la inscripción nombre del paciente, identificación y edad.	50.000	Und	$348	$17.400.000
					$17.400.000

El CONTRATISTA deberá estar sujeto los diferentes requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Manillas de identificación de pacientes de las unidades funcionales elaboradas en papel tyvek, reajustable, impresas en policromía con espacio para datos del paciente.



Los productos deberán cumplir con la descripción y estar debidamente sellados de acuerdo con los requerimientos del Hospital. El CONTRATISTA, deberá responder por la calidad de los bienes comprados y de las marcas propuestas con su oferta. Conforme a lo anterior EL OFERENTE deberá indicar en su propuesta la marca de cada uno de los elementos que ofrece. Los artículos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4, en el horario establecido por el Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada al almacén de los productos objeto del contrato.

Para el proceso en cuestión, esta Subgerencia Administrativa mediante el estudio de mercado determina que la cotización anexa en el proceso, más favorable en términos de condiciones, plazo y valor para la institución, es la presentada por MARIA AZUCENA RUIZ (COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN) por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($17.400.000) INCLUIDO IVA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato se tiene en cuenta: contratos anteriores efectuados por la entidad, propuesta suministradas por personas naturales o jurídicas de reconocida trayectoria, que se caracterizan por un adecuado servicio y cumplimiento oportuno frente a las

Valor estimado del contrato y su justificación

necesidades del Hospital.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA,** suma que se pretende amparar con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003 denominado: GASTOS – FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS – MATERIALES Y SUMINISTROS – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO). el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor promedio del presente proceso de contratación, se tomaron los valores del consumo según históricos de contratación reportados en el SECOP II y en los parámetros establecidos por parte de Entidades del Sector del Departamento del Meta, que la entidad efectúa de conformidad a la solicitud de la necesidad y en base a los procesos contractuales para establecer el valor de la presente necesidad. Para determinar el valor estimado del contrato se tiene en cuenta contratos anteriores efectuados por la entidad, como resultado del anterior análisis se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA.**

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$17.400.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADQUISICION	BAJO

Forma de Pago

El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de suministro e instalación por un (01) único pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA,** que conforman las actividades descritas anteriormente en el presupuesto, se pagará al contratista únicamente al finalizar la entrega de manillas de seguridad de identificación de pacientes para el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. previa a la revisión del supervisor del contrato garantizando el cumplimiento del objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, informe de cumplimiento del servicio prestado expedida por el Supervisor designado y presentación de las planillas de pago al sistema integral de Seguridad Social; correspondiente a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. PARAGRAFO SEGUNDO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectos del pago de suministro e instalación se realizará NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a

	través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final o único pago se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. IMÚTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP N° 000751 RUBRO 2.1.2.02.01.003 DESCRIPCION GASTOS – FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS – MATERIALES Y SUMINISTROS – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). 3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo con las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. 4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.

5) **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.
6) **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo con lo requerido en experiencia acreditada.
7) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.**
8) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL**
9) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadania Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
10) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).
11) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduria General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
12) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.
13) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso de que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
14) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
15) **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
16) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.**
17) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
18) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
19) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT.** Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

	20) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 21) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Factor Técnico y Económico	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa, entendido que su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, podrá utilizar la modalidad de contratación directa, a razón que para el presente proceso de contratación será la de modalidad directa se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificará si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo con lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente estudio previo. PROPUESTA ECONÓMICA El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo con el objeto del contrato.
Capacidad Financiera y Organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y su cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y EL REGISTRO DE PROPONENTES, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, NO es necesario requerir en el presente proceso el Registro Único de Proponentes, dado los lineamientos establecidos en el Estatuto y demás normas que regulan, modifican o derogan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado; es nugatorio exigir la capacidad financiera y organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.
Experiencia Acreditada	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y de acuerdo con el objeto a contratar, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. no exigirá experiencia como requisito del presente proceso de selección.

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1.6 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo juridico por parte del Asesor Juridico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del proceso	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoria las Subgerencias por parte del asesor Juridico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del proceso	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantia	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañia Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S
Verificó jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodriguez – Asesora Juridica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.

	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante	
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante	

Garantías	El Artículo 32 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA respecto de las garantías que deben constituir o no las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual indica "(...) Las garantías deben constituirse en los procesos contractuales, salvo en aquellos que no sean obligatorias teniendo en cuenta las excepciones de ley y el riesgo que genere la relación contractual al Hospital." Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 77, indicó: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", texto compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. En consideración a lo anterior, el Hospital no exigirá garantías teniendo en cuenta que se realizarán a único pago y de acuerdo con el insumo requerido y previa certificación del Supervisor sobre el cumplimiento del contrato en el respectivo periodo, razón por la cual resulta nugatorio el amparo de cumplimiento. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodriguez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	MB

	4. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 6. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 10. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 11. Constituir las garantías cuando sean exigidas y actualizarlas para efectos de liquidación del contrato.
Obligaciones Especificas	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**: 1. Entregar las manillas de seguridad de identificación de pacientes en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicado en la Calle 15 entre carreras 2 y 4, teléfono 6587800, extensión 119, dentro del horario establecido por el responsable del Almacén. 2. Entregar las manillas en las cantidades, características, referencias, colores, materiales y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta y el contrato. 3. Garantizar la calidad, idoneidad y funcionalidad de las manillas suministradas, de manera que sean aptas para la identificación de pacientes adultos y cumplan con las condiciones técnicas requeridas por el Hospital. 4. Mantener fijos e inmodificables los precios ofertados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta económica aceptada y las condiciones contractuales. 5. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de las manillas dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el contrato. 6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de las manillas hasta las instalaciones del Hospital, así como los riesgos asociados a dichas actividades. 7. Reponer, sin costo adicional para el Hospital, las manillas que presenten defectos, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término establecido por el supervisor. 8. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, cantidad, entrega y cumplimiento de las especificaciones de las manillas. 9. Cumplir los procedimientos administrativos y de recepción establecidos por el Hospital para la entrega, verificación y recibo de las manillas, así como presentar los documentos requeridos para el trámite de pago. 10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y cumplir las demás obligaciones que se deriven de su objeto, de los estudios y documentos

	previos, de la propuesta y de las disposiciones legales aplicables.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	1. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. 2. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que el Gerente E.S.E. designe, debiendo cumplir con las siguientes actividades: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo, a satisfacción y de liquidación de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión contractual para el respectivo archivo. 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas

	diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Firma	
Nombre y cargo	**LUIS ENRIQUE BARON TELLO** Subgerente Administrativo (Encargado)

Vo. Bo.	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.	

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S	
Verifico Jurídicamente:	Diana Marcela Bonórquez Rodriguez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	MB